CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN - 360-2026 ESEMAR-

Contrato No.	**360-2026 ESEMAR**	**Fecha:**	**15 de septiembre de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
Nit:	**810.001.392-5**		
Contratista:	**VIVIANA MARÍA GIRALDO**		
Identificación:	**33.994.432**		
Valor	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.656.000)**,		

Entre los suscritos, a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Marmato, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.057.304.322, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º 148 del 21 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Caldas, debidamente facultada para contratar, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y, de otra parte, **VIVIANA MARÍA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 33.994.432, quien para efectos del presente instrumento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2)** Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación directa de servicios de salud. **3)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4)** Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas a un régimen contractual excepcional deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. **5)** Que la presente contratación se adelanta de conformidad con la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, y con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., adoptados mediante el Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023 y la Resolución N.º 0070 de 2023, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025. **6)** Que se elaboraron los estudios previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de limpieza, desinfección y manejo interno de residuos hospitalarios en las áreas asignadas de la E.S.E., de conformidad con los protocolos institucionales de bioseguridad. **7)** Que, revisadas la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la carga de trabajo y las necesidades actuales de la institución, se determinó que el personal existente resulta insuficiente para atender integral, continua y oportunamente las actividades comprendidas en el objeto contractual. **8)** Que la contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, expedido por la dependencia competente, mediante el cual se garantiza la existencia de recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. **9)** Que VIVIANA MARÍA GIRALDO presentó propuesta para prestar servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el objeto, el plazo, el valor y las obligaciones establecidos por la E.S.E. **10)** Que, verificados los documentos incorporados al expediente contractual, se determinó que VIVIANA MARÍA GIRALDO cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar las actividades operativas objeto del contrato y cumple los requisitos jurídicos y documentales establecidos por la E.S.E. **11)** Que LA CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad. En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LAS ÁREAS ASIGNADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE BIOSEGURIDAD.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES:** La contratista, en desarrollo del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, las siguientes obligaciones generales: 1. **Cumplimiento del objeto contractual:** Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato y con las disposiciones aplicables. 2. **Confidencialidad y protección de la información:** Guardar estricta reserva sobre la información, documentos, datos personales y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos de su ejecución. Suscribir, cuando corresponda, los compromisos o acuerdos de confidencialidad establecidos por la E.S.E. y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. 3. **Cumplimiento de disposiciones institucionales y legales:** Cumplir las normas aplicables al objeto contractual, así como las políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. relacionadas con las actividades contratadas. 4. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cumplir las disposiciones, protocolos y

	medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables; participar en las inducciones o capacitaciones institucionales relacionadas con la prevención de riesgos y reportar oportunamente los incidentes, accidentes o condiciones inseguras que se presenten durante la ejecución del contrato. 5. **Presentación de informes y soportes:** Presentar oportunamente los informes, registros, documentos, soportes y demás información relacionada con la ejecución del objeto contractual que se encuentre prevista en el contrato o sea requerida por el supervisor dentro del ámbito de las obligaciones pactadas. 6. **Ética, transparencia y conflicto de intereses:** Actuar con integridad, transparencia y responsabilidad, absteniéndose de solicitar, aceptar o recibir dádivas, beneficios, incentivos, favores o cualquier ventaja relacionada con la ejecución del contrato. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses o afectar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. **Coordinación de la ejecución contractual:** Coordinar el desarrollo de las actividades con el supervisor y con los responsables de las áreas de la E.S.E., cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral. 8. **Atención de requerimientos:** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por el supervisor que se encuentren directamente relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, suministrando la información y los soportes necesarios para verificar su ejecución. 9. **Autonomía e inexistencia de relación laboral:** Ejecutar las actividades con autonomía, de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sin que exista subordinación o dependencia laboral respecto de la E.S.E. La coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual no constituye, por sí misma, una relación laboral. 10. **Responsabilidad por las actividades e información presentada:** Responder por la calidad, veracidad, integridad y oportunidad de las actividades ejecutadas, los informes, registros, documentos y demás soportes presentados en desarrollo del contrato. 11. **Prevención del riesgo LA/FT/FPADM:** Observar las políticas y medidas adoptadas por la E.S.E. para prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual, e informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo relacionado con estas conductas. **Parágrafo:** El incumplimiento de las obligaciones generales y específicas dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, de conformidad con el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables,

	sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. **ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones generales, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas asignadas, aplicando las técnicas, frecuencias y productos establecidos en el Manual de Bioseguridad y en los protocolos institucionales. 2. Realizar la segregación, recolección, pesaje, rotulado y traslado interno de los residuos hospitalarios, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades —PGIRASA—. 3. Diligenciar los registros de limpieza, desinfección, pesaje y manejo interno de residuos correspondientes a las áreas asignadas. 4. Mantener las áreas asignadas en condiciones adecuadas de limpieza, asepsia, orden y salubridad, y ejecutar oportunamente las acciones correctivas derivadas de las verificaciones realizadas. 5. Reportar inmediatamente al supervisor los derrames, daños, riesgos sanitarios o condiciones que impidan garantizar la limpieza, desinfección o asepsia de las áreas asignadas. 6. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para la actividad y acreditar el esquema de vacunación exigido para la exposición a riesgo biológico. 7. Usar correctamente los equipos, utensilios, productos e insumos destinados a la ejecución de las actividades, evitando su desperdicio, contaminación, pérdida o deterioro. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se obliga a: **(1)** Pagar a la contratista el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de los documentos requeridos para el trámite del pago. **(2)** Suministrar a LA CONTRATISTA los productos, equipos, utensilios, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades de limpieza y desinfección, así como facilitar el acceso a las áreas asignadas, de conformidad con los protocolos institucionales.. **(3)** Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación a la contratista. **(4)** Expedir las certificaciones de cumplimiento que correspondan para efectos del trámite de los pagos, previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales.
4) Derechos de la contratista:	Son derechos de **LA CONTRATISTA** los siguientes: **(1**) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la

	normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.656.000)**, suma que comprende todos los costos, gastos, aportes, impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir LA CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6) CDP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.**
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos institucionales propios con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	EL HOSPITAL, pagará el valor del contrato en **tres (3) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.552.000)**. Cada pago se efectuará previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o documento equivalente. 2. Informe mensual de las actividades ejecutadas. 3. Registros de limpieza, desinfección y manejo de residuos correspondientes al periodo. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 5. Soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo cobrado. **Parágrafo:** El valor pactado corresponde a la totalidad de los servicios contratados. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales.
10) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. EL HOSPITAL podrá ejercer estas facultades cuando se configuren las circunstancias legal y contractualmente establecidas, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de LA CONTRATISTA**.** La caducidad podrá declararse cuando se presente un incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera seria la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12) Seguridad Social Integral	LA CONTRATISTA deberá encontrarse afiliada y permanecer afiliada durante la ejecución del contrato a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones vigentes. La afiliación y cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales deberá encontrarse vigente antes del inicio de la ejecución. Asimismo, **LA** CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable, como requisito para cada pago. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión del trámite de pago hasta que se acredite el cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales a que haya lugar.
13) Confidencialidad y Protección de la Información	LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre la información institucional, clínica, administrativa y los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La información solamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá divulgarse, reproducirse, cederse o transmitirse a terceros sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, salvo requerimiento de autoridad competente. Esta obligación continuará vigente después de la terminación del contrato durante el término establecido en el acuerdo de confidencialidad y, de manera indefinida, respecto de la información sometida a reserva legal. El incumplimiento dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, con garantía del debido proceso.
14) Compromiso Anticorrupción	LA CONTRATISTA se obliga a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, deberá: 1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, beneficios o cualquier retribución indebida relacionada con el

	contrato. 2. Abstenerse de participar en actos de fraude, corrupción, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. 3. Informar oportunamente a **EL HOSPITAL** cualquier hecho irregular o situación que pueda afectar la transparencia de la ejecución contractual. 4. Cumplir las políticas institucionales para la prevención de la corrupción y de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual.
15) Causales de Terminación:	El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo contractual. 2. Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito. 3. Incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales, previa aplicación del procedimiento correspondiente y con garantía del debido proceso. 4. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contractual por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. 5. Configuración de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente que impida la continuación del contrato. 6. Declaratoria de caducidad o ejercicio de la facultad de terminación unilateral, cuando se configuren las circunstancias legales y contractualmente establecidas. 7. Muerte o incapacidad permanente de LA CONTRATISTA que imposibilite la ejecución personal del objeto contractual. 8. Orden judicial o decisión de autoridad competente. 9. Las demás causas previstas en la ley, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en el presente contrato. **Terminación anticipada por mutuo acuerdo:** Durante el plazo de ejecución, las partes podrán terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo. Esta decisión deberá constar en un acta suscrita por las partes, en la que se indique la fecha de terminación, el estado de cumplimiento de las obligaciones y los aspectos económicos pendientes. **Parágrafo:** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones causadas con anterioridad ni impide exigir las responsabilidades derivadas de su ejecución.
16) Multas y Clausula Penal pecuniaria:	**16.1. Multas:** En caso de mora, retraso, cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que su valor

	acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán como finalidad apremiar a LA CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones pendientes y podrán imponerse mientras el contrato se encuentre vigente y la obligación resulte susceptible de cumplimiento. **16.2. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA pagará a favor de EL HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados. La aplicación de la cláusula penal no exime a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones que aún resulten exigibles ni impide que EL HOSPITAL reclame los perjuicios que excedan su valor, cuando se encuentren debidamente demostrados. **16.3. Procedimiento:** Antes de imponer una multa, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o declarar la caducidad, EL HOSPITAL comunicará a LA CONTRATISTA los hechos que sustentan la actuación y le concederá la oportunidad de presentar explicaciones, aportar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción. La decisión deberá adoptarse mediante acto debidamente motivado, con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto resulte aplicable, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás disposiciones correspondientes. **16.4. Compensación:** Una vez se encuentre en firme la decisión que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal, EL HOSPITAL podrá descontar su valor de los saldos pendientes de pago derivados del presente contrato. Si dichos saldos resultan insuficientes, podrá exigir el pago por los mecanismos legales correspondientes. **Parágrafo:** La imposición de multas no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales ni excluye las demás acciones legales a que haya lugar.
17) Responsabilidad:	LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, responderá por los daños o perjuicios que cause a EL HOSPITAL o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales

	aplicables. LA CONTRATISTA deberá utilizar adecuadamente los equipos, utensilios, productos, insumos y demás bienes que le sean entregados para el desarrollo de las actividades, e informar inmediatamente al supervisor cualquier daño, pérdida, accidente, incidente o situación que pueda afectar a las personas, los bienes o la adecuada prestación del servicio. La responsabilidad se determinará previa verificación de los hechos y con observancia del debido proceso.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación a presentar propuesta. 3. Propuesta presentada por LA CONTRATISTA**.** 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Hoja de vida y documentos aportados por LA CONTRATISTA**.** 7. Copia del documento de identidad y del Registro Único Tributario —RUT—. 8. Certificación bancaria. 9. Certificados y consultas de antecedentes exigidos por la entidad. 10. Documentos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Certificación de idoneidad. 12. Certificación de insuficiencia de personal de planta. 13. Designación del supervisor. 14. Acuerdo de confidencialidad. 15. Acta de inicio. 16. Informes, registros, actas, certificaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y terminación del contrato. En caso de discrepancia entre los documentos integrantes, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales correspondientes.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y con su celebración por escrito. Para iniciar su ejecución se requerirá: 1. La expedición del correspondiente Registro Presupuestal. 2. La acreditación de la afiliación de LA CONTRATISTA a los sistemas de salud y pensión. 3. La afiliación y cobertura vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales. 4. La acreditación del esquema de vacunación exigido para la exposición a riesgo biológico. 5. La realización de la inducción institucional sobre bioseguridad, limpieza, desinfección, manejo de residuos y seguridad y salud en el trabajo. 6. La suscripción del acta de inicio por LA CONTRATISTA y el supervisor designado. **Parágrafo:** El plazo contractual comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados.
20) Declaraciones:	LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** Conoce y acepta el objeto, las obligaciones, el plazo, el valor y las demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. **2.** La información y los documentos aportados al proceso contractual son auténticos, veraces, completos y se encuentran vigentes. **3.** No se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida celebrar o ejecutar el contrato. **4.** Cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar las actividades contratadas y se compromete a cumplir los protocolos institucionales de limpieza, desinfección, bioseguridad y manejo interno de residuos. **5.** Ejecutará personalmente las obligaciones pactadas y no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL**.** **6.** El valor del contrato comprende todos los costos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para su ejecución. **7.** Los recursos que conforman su patrimonio tienen origen lícito y los pagos recibidos con ocasión del contrato no serán destinados a actividades ilícitas. **8.** Se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato o configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de

	intereses. **9.** Conoce que el contrato no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria con EL HOSPITAL**.**
21) Obligaciones Fiscales:	Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, de conformidad con la normativa tributaria vigente. LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le correspondan y deberá mantener actualizado el Registro Único Tributario —RUT— durante la ejecución del contrato. Las retenciones practicadas por EL HOSPITAL no constituirán incumplimiento ni darán lugar al reconocimiento de valores adicionales.
22) Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consecuencia, el presente contrato no requerirá liquidación, salvo que termine anticipadamente, existan obligaciones o saldos pendientes, se presenten controversias entre las partes o EL HOSPITAL considere necesario establecer el estado final de su ejecución.
23) Indemnidad	LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas**,** frente a reclamaciones, demandas o acciones promovidas por terceros que se originen directamente en acciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Cuando se determine su responsabilidad, LA CONTRATISTA deberá asumir la reparación de los daños causados a terceros o a los bienes de EL HOSPITAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con observancia del debido proceso.
24) Gastos para la Ejecución del Contrato	LA CONTRATISTA asumirá los gastos que legal y contractualmente le correspondan para la ejecución del contrato, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, transporte, impuestos y demás costos propios de su actividad. EL HOSPITAL suministrará los productos, equipos, utensilios e insumos de limpieza y desinfección necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la disponibilidad y los procedimientos internos de la entidad. **Parágrafo:** El valor del contrato comprende la totalidad de los gastos a cargo de LA CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales por estos conceptos.

25) Cesión	LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, de conformidad con el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Si a LA CONTRATISTA le sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informar inmediatamente a EL HOSPITAL y, previa autorización escrita, ceder el contrato. Si la cesión no resulta posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
26) Ausencia de Relación Laboral	El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL. LA CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía y será responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. La coordinación y supervisión necesarias para verificar la adecuada ejecución del objeto contractual no constituirán, por sí mismas, subordinación laboral.
27) Modificaciones	Las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del contrato deberán estar debidamente justificadas, constar por escrito y ser suscritas por las partes antes del vencimiento del plazo contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral expresamente pactadas, las cuales solamente podrán ejercerse en los eventos y bajo el procedimiento legal correspondiente.
28) Lugar de Ejecución Contractual	El contrato se ejecutará en las instalaciones de la **E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas**, específicamente en las áreas asistenciales, administrativas, comunes y demás espacios que sean asignados para el cumplimiento del objeto contractual.
29) Solución de controversias	Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán tratadas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Si no se logra una solución, las partes podrán acudir a la conciliación u otro mecanismo legal de solución de controversias. Si el conflicto persiste, será resuelto por la jurisdicción competente.
30) Prevención y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	**LA CONTRATISTA** declara que los recursos que conforman su patrimonio tienen origen lícito y se obliga a no destinar los pagos recibidos con ocasión del contrato a actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—. Asimismo, deberá: 1. Suministrar información veraz, completa y actualizada para las verificaciones que realice EL HOSPITAL. 2. Cumplir las políticas y procedimientos institucionales de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM

	que resulten aplicables al objeto contractual. 3. Informar oportunamente cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM. 4. Autorizar a EL HOSPITAL para realizar las consultas y verificaciones permitidas legalmente en listas vinculantes o restrictivas. Cuando se identifique una situación que pueda afectar la legalidad o continuidad del contrato, EL HOSPITAL adelantará las verificaciones correspondientes y adoptará las decisiones contractuales a que haya lugar, mediante actuación motivada y con garantía del debido proceso y del derecho de defensa de LA CONTRATISTA. **Parágrafo:** Cuando exista obligación legal, EL HOSPITAL podrá comunicar los hechos a las autoridades competentes.
31) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por EL HOSPITAL, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, revisará los informes y registros presentados, formulará los requerimientos y observaciones necesarios y expedirá las certificaciones de cumplimiento requeridas para autorizar los pagos. La supervisión y coordinación de las actividades no implicarán subordinación ni configurarán relación laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA.
32) Notificaciones:	EL HOSPITAL: E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. Correos electrónicos: contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com

Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 15 de septiembre de 2026

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Viviana María Giraldo

VIVIANA MARÍA GIRALDO
Contratista

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación